

9.298

LA CÁMARA DE DIPUTADOS DE LA PROVINCIA, SANCIONA CON FUERZA DE

L E Y :

ARTÍCULO 1º.- Autorízase a la Función Ejecutiva, para que a través del Ministerio de Infraestructura, según el Plan de Electrificación Rural, realice la construcción de una línea de distribución para proveer de energía eléctrica al tramo que va desde el Puesto La Merced hasta el Puesto San Nicolás, en el departamento Ángel Vicente Peñaloza.-

ARTÍCULO 2º.- Facúltase al Ministerio de Infraestructura a realizar el estudio, proyecto de factibilidad técnica y ejecución de la mencionada obra.-

ARTÍCULO 3º.- Los gastos que demande el cumplimiento del Artículo 1º de la presente Ley, serán tomados de los fondos asignados al Plan de Trabajo denominado "Electrificación Rural" del Ministerio de Infraestructura.-

ARTÍCULO 4º.- Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y archívese.-

Dada en la Sala de Sesiones de la Legislatura de la Provincia, en La Rioja, 127º Período Legislativo, a un día del mes de noviembre del año dos mil doce. Proyecto presentado por el diputado **JUAN FLORENCIO BAZÁN.-**

L E Y N° 9.298.-

FIRMADO:

CR. SERGIO GUILLERMO CASAS – PRESIDENTE - CÁMARA DE DIPUTADOS

DN. JORGE RAÚL MACHICOTE – SECRETARIO LEGISLATIVO